Año económico de 1877-78. DOMINGO 2 DE DICIEMBRE. Número 76.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 23 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M.ª Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 21 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 3 del mes actual en que participa haberse ausentado el 24 de Setiembre último de las islas Canarias, antes del indulto que les fué concedido por Real órden de 27 del propio mes, los deportados D. Pedro Antuna de Payo, D. Julian Inchausti, D. Tomás Zuloaga, D. José Aspe, D. Pedro Artagoitia, D. Ambrosio Belarrea, D. Lucas Galo Oñate y D. José Lesene, quebrantando por aquel hecho el mandato que les habia constituido en aquella situacion; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que inmediatamente se proceda á la detencion y espulsion del territorio español de los referidos sugetos, quedando anulado respecto de los mismos el indulto que se les otorgó por la Real órden citada.

De Real órden comunicada, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado para el pronto y exacto cumplimiento de la preinserta.»

Cuya Real órden he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, encargando á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de los sugetos que en la misma se mencionan, poniéndolos á disposicion de este Gobierno en el caso de que fueren habidos.

Orense 28 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

SECCION DE FOMENTO.

Censo de poblacion.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á todos los Ministerios y se publicó en la Gaceta de Madrid la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.° del actual, exige que las juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 1860, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes tanto de la administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretesto alguno á disposicion de los gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta corte, se pasen asimismo por el ministerio del digno cargo de V. E. al gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolucion comprende que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido, que tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de...

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que las Juntas del censo de poblacion, ocupadas en los trabajos de tan importante servicio, tengan conocimiento de los elementos que se ponen á su disposicion para el mejor desempeño de sus funciones, con el objeto de utilizarlos en la forma que crean mas conveniente.

Orense 30 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Estracto de las sesiones.—Sesion de 20 de Noviembre de 1877.

Abierta bajo la presidencia del señor Gobernador, es designado por aclamacion el Sr. Romasanta para reemplazar en el cargo de Secretario al Sr. Moreiza que no se halla presente; y leida el acta de la última sesion fué aprobada.

Habiendo manifestado la presidencia que se han presentado las actas de eleccion de tres señores Diputados, sin que sobre las mismas pueda emitir dictámen la Comision correspondiente, por no haber concurrido dos de sus vocales, la Corporacion designa á los Sres. Gonzalez y Murias para completar la comision de actas en reemplazo de los Sres. Losada y Suarez de Puga.

Siendo urgente la admision de los señores Diputados recientemente electos, para que el escaso número de los asistentes no dificulte la adopcion de acuerdos, se suspende la sesion mientras la Comision de actas examina las presentadas; y pasado algun tiempo, se dá cuenta del dictámen, por el que propone la aprobacion de las de eleccion de los señores D. Juan Fuentes Perez por el distrito de la Rua, D. Ramon Romero Garcia por el de Rios, y don Máximo Garcia Reigada por el de Cortegada.

Se aprueba sin discusion este dictámen, quedando admitidos como Diputados los referidos señores quienes tomaron asiento inmediatamente.

Acto continuo se dió lectura de la Memoria presentada por el señor Presidente y Secretarios de la Corporacion en cumplimiento del art. 43 de la ley provincial.

Se acuerda que la Comision especial nombrada en la última reunion extraordinaria para formar el Reglamento para la ejecucion de la reforma de los Establecimientos de Beneficencia, informe tambien sobre el plan de carreteras de la provincia.

Se aprueba el Reglamento para la ejecucion de las bases de reforma de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, publicado en el número 52 del Boletin Oficial de 14 de Octubre próximo pasado; y se confirma la modificacion del art. 20 acordada interinamente por la Comision provincial, y en cuya virtud se elevó á tres reales diarios el máximun de las pensiones á domicilio para los acogidos completamente imposibilitados.

Se dispone que una Comision especial compuesta de los Sres. Gonzalez, Perez é Iglesias, informe sobre la division en secciones de los distritos electorales de Diputa-

Córtes; y en atencion á la urgencia del asunto se suspende la sesion mientras la expresada Comision emite dictámen.

Finalmente presentado este fué aprobado sin discusion con el proyecto á que se refiere.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 21 de Noviembre.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se admite la renuncia presentada por D. Adelino Piñeira del destino de Oficial Jefe de la seccion de Cuentas municipales.

Se aprueba y manda pagar una cuenta presentada por D. Gregorio R. Lozano, importante 1.980 pesetas, y procedente de la impresion de listas electorales rectificadas.

Se acuerda que á lo sucesivo, se subaste la impresion de listas electorales y cualquier otro trabajo análogo á que no se halle obligado el contratista del Boletin.

Aclarando el acuerdo de 4 de Octubre próximo pasado sobre aprobacion del remate de la impresion del Boletin oficial, se determina que la cantidad que ha de retenerse al contratista de dicho periódico como ampliacion de la fianza, sea el importe de una mensualidad del servicio.

Se dispone que pase á informe de la Comision de Administracion una instancia de los impresores del Boletin oficial, en la que proponen la publicacion diaria de este periódico con determinadas condiciones.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Luis Palao del destino de Oficial 4.° de la Secretaría de esta Corporacion, el señor Presidente manifiesta que tratándose de un asunto que pueda suscitar cuestiones personales, la sesion debe tener el carácter de secreta, y la Corporacion así lo acuerda.

Se admite la renuncia del señor Palao.

Prévio un debate en que tomaron parte varios Sres. Diputados, la Corporacion acuerda suprimir la plaza de Oficial 4.° á que habia sido promovido el Sr. Palao despues de la aprobacion de la plantilla vigente en la que no se halla comprendida aquella, y cubrir la de Auxiliar vacante desde la citada promocion.

Conforme al acuerdo precedente, se procede al nombramiento de Auxiliar de la Secretaría, y verificada la votacion por papeletas resultó nombrado D. Agustin Civeira por nueve votos contra ocho que obtuvo D. Manuel Morais.

Se acuerda excitar el celo de la Comision de Reglamento para que presente sin tardanza los Reglamentos para el órden de sesiones y gobierno de la Secretaría.

Se declara terminada la sesion secreta.

El Sr. Presidente manifiesta que trasferidas por la ley de 16 de Diciembre último á los Gobiernos civiles las facultades que respecto á cuentas municipales correspondian á las Comisiones provinciales considera conveniente la supresion de la seccion creada por la Diputacion para el despacho de dichas cuentas, y la aplicacion de la economía resultante á dotar suficientemente la plaza de Director de Caminos, para la que debe nombrarse un facultativo con las condiciones prescritas por la legislacion vigente.

Varios señores Diputados manifiestan su conformidad con las indicaciones de la Presidencia; y despues de un debate en el que tomaron parte los Sres. Maciá é Iglesias sobre la dotacion é indemnizaciones de los empleados facultativos de caminos, se levantó la sesion.

Sesion de 21 de Noviembre por la noche.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se da lectura de la siguiente proposicion: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion la siguiente enmienda á la plantilla aprobada de la Direccion de caminos de la provincia: Un Director Jefe con el sueldo de cinco mil pesetas anuales y mil quinientas de indemnizaciones: Un Ayudante con dos mil quinientas pesetas y mil de indemnizaciones: Tres sobrestantes con mil quinientas pesetas cada uno y quinientas de indemnizaciones: Un delineante con mil doscientas cincuenta pesetas: Un escribiente con mil pesetas: Un ordenanza con setecientas cincuenta pesetas. Salon de sesiones de la Diputacion veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Vazquez Gulias.—Máximo Garcia Reigada.—Ricardo Rodriguez Marquina.—José María Múrias.—Antonio Fermoso.—R. Romero.—Pedro Gonzalez.—Segundo Perez.—Demetrio José Aldemira.—José Rogel.»

Los Sres. Maciá y Vazquez Gulias sostienen la preinserta proposicion, impugnada por el Sr. Iglesias; y sometida á votacion quedó aprobada en la forma ordinaria.

Acto continuo se autoriza á la Comision provincial para que abra y anuncie el concurso para la provision de las plazas de la Direccion de caminos de la provincia, señalando de conformidad con la legislacion vigente sobre el particular las condiciones que han de reunir los aspirantes.

Se acuerda la supresion de la Seccion de cuentas municipales, quedando en consecuencia cesantes los empleados de la misma.

Se dispone que pase á informe de la Comision de Beneficencia el expediente sobre el legado de una casa sita en la calle de Hernan Cortés de esta capital á la Inclusa de la misma.

En atencion á la ancianidad del ordenanza cesante de esta Diputacion Rafael Tascon, se le concede la pension de tres reales diarios, que se satisfará con cargo á la partida consignada en los presupuestos de los Establecimientos de Beneficencia para pensiones á domicilio conforme á la reciente reforma de los mismos Establecimientos.

Y finalmente se dispone que pase á informe de la Comision de Obras públicas una instancia de D. Ramon Garcia de esta ciudad, oponiéndose á la construccion del camino de esta capital á Maceda y á la expropiacion de una viña sita en el término de San Francisco.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 22 de Noviembre.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y aprobada el acta de la sesion anterior, se da lectura de la siguiente proposicion: «Los Diputados que suscriben proponen á la Exma. Diputacion se sirva disponer que se suspendan todos los caminos actualmente en ejecucion hasta que formado el plan general de los de la provincia y arreglado el personal de la Direccion á la plantilla aprobada en sesion de ayer, se legalice la situacion anormal de este servicio y pueda continuarse en la ejecucion de las obras. Salon de sesiones de la Diputacion á 22 de Noviembre de 1877.—Juan Romasanta.—Antonio Fermoso.—Eduardo Maciá.—Manuel Iglesias.—Leopoldo Meruéndano.—Pedro Gonzalez.—Enrique Otero.—José Rogel.—Segundo Perez.»

Prévias algunas observaciones de varios Sres. Diputados se aprueba la proposicion preinserta, acordándose que la Comision de Obras públicas presente en el término de ocho dias el plan de carreteras de la provincia.

Se autoriza á la Comision provincial para resolver todas las dificultades que suscite la ejecucion de la reforma de los Establecimientos de Beneficencia.

Y finalmente de conformidad con un dictámen de la Comision de Beneficencia fecha 28 de Abril último, se señala á D. Domingo José de la Torre, como premio de la denuncia de un legado hecho á favor del Hospital por el Cura párroco de Santa Cristina de Villarino, D. Manuel Fernandez, el 10 por 100 del valor de dicho legado, que percibirá en proporcion de las cantidades que por tal concepto ingresen en la Caja de los Establecimientos de Beneficencia.

Y se levantó la sesion.

Orense Noviembre 24 de 1877.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.—El Secretario, Enrique Otero.

COMISION PROVINCIAL.

Nómina de los sugetos á quienes se le ocupan terrenos con motivo de la esplanacion de la via en la segunda seccion del camino provincial de Lovera á Jueinde comprendida entre San Mamed de Grou y el Ayuntamiento de Entrimo.

Ayuntamiento de Lovios.

1 Manuel Gonzalez, Regongo.
2 Josefa Fernandez, Cruceiro.
3 D. José Gil Perez, id.
4 Diego Garrido, Corgo.
5 Domingo Campo, id.
6 Juan Benito Rodriguez, id.
7 Benito Rodriguez, id.
8 José Rodriguez, id.
9 D. Manuel Alvarez Campo, Ferreiros.
10 Benito Alvarez Martinez, id.
11 Benito Sotelo, id.
12 Maria Rodriguez Perez, id.
13 Ramon Varela, id.
14 Benito Gonzalez, id.
15 Benito Alvarez Fernandez, id.
16 Benito Araujo, id.
17 Pedro Alvarez, id.
18 Antonio Gonzalez, id.
19 Domingo Perez Perez, id.
20 Teresa Garrido, Pedrosa.
21 José Rodriguez Alvarez, Rua.
22 Juan Alvarez, id.
23 Isabel Alonso, id.
24 Constantino Alvarez Alvarez, Ferreiros.
25 José Alvarez, Santo.
26 D. Casto Represas, Lama.
27 José Rodriguez, id.
28 José Rodriguez Alonso, id.
29 Genaro Rodriguez, id.
30 Teresa Alvarez, id.
31 Benito Araujo Cangiros, id.
32 Casilda Serrapia, id.
33 Benita Dominguez Alvarez, id.
34 Benita Dominguez Yañez, id.
35 Benito Gonzalez Gonzalez, id.
36 José Canton, id.
37 Benito Araujo Sotelo, id.
38 Antonio Alvarez Pica, id.
39 Benito Rodriguez, id.
40 Antonio Araujo, id.
41 Balermina Sotelo, id.
42 José Rodriguez, id.
43 Benita Araujo Portela, id.
44 José Araujo, id.
45 Luisa Araujo, id.
46 Benita Rodriguez Dominguez, Colona.
47 Teresa Alvarez, id.
48 José Salgado, id.
49 Benita Araujo, id.
50 Juan Rodriguez Dominguez, id.
51 José Canton, id.
52 Bernabé Alonso, id.
53 José Minas, Torna.
54 José Alvarez Alonso, Casar de Cima.
55 Josefa Rodriguez, id.

56 Benito Rodriguez, Coso de Oltna
57 José Dominguez Muñoz, id
58 José Alonso, id.
59 Manuel Mendez, id.
60 Manuel Perez, id.
61 Benita Gonzal z. Cesar.
62 Benito Lorenzo. Cimadevila.
63 Benito Gonzalez, Baloire.
64 Manuel Alonso, id.
65 Maria Alvarez, id.
66 José Paz, id.
67 José Araujo Sotelo, Pousa.
68 Antonio Dominguez. Cavar do Mato.
69 Manuel Dominguez, id.
70 Josefa Gaugla·a, id.
71 Antonio Alvarez, id.
72 Manuel Campos, id.
73 José Alvarez, id.
74 Manuela Gonzalez, id.
75 Fulgencio Jogeeiero, Lovios.
76 Luisa Alvarez, Chamdin.
77 Nicolasa Mendez. Ganceiros.
78 Benita Lisboana, id
79 Cayetano Veloso, Gendive.
80 Benito Dominguez, id.
81 Fulgencio Genzal z, id.
82 D. Isidoro Prieto, San Ginés de Lovera.
83 Manuel Gonzalez, Gales de Entrimo.
84 Manuel Garrido. Quintas de Entrimo.
85 D. Manuel M.ª Duran, Bando.

Ayuntamiento de Entrimo.

Trozo comprendido entre la Iglesia y el arroyo de Ferreiros.

1 Benito Alonso Matarranga. Ferreiros.
2 D. Benito Gonzalez, Tierrachan.
3 D. Tomas Alonso, id.
4 D. Manuel Luis Cortes, id.
5 Geronimo Fernandez, Ferreiros.
6 Manuel Rodriguez, id.
7 D. Emilio Garcia, id.
8 Aurea Fernandez, Tierrachan.
9 Pedro Alonso Portela, id.
10 D.ª Juliana Estevez, id.
11 José Carabelos, id.
12 Ventura Carabelos, id.
13 Juana Cortes, id.
14 José Lorenzo, id.
15 Luis Rodriguez, id.
16 Maria Benita Vazquez, id.
17 D. Camilo Prieto. id
18 Manuela Estevez Delgado, id.
19 Juan Alvarez Alvarez, id.
20 D. Cesareo Rodriguez, id.
21 Severo Alvarez, id.
22 Rosendo Alvarez id.
23 Felipe Alvarez, id.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836 se publica la presente á fin de que en el improrogable término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten los sugetos á quien se se han de expropiar terrenos, las reclamaciones que les convengan.

Orense Noviembre 29 de 1877.—El V.º B.º Pedro Gonzalez.—El Secretario, Claudio Fernandez Vazquez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Seccion primera. GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO I.-Administracion provincial		
1.º	Personal de la Diputacion provincial.	3.322·50	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	335·41	
	Material de la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial.	333·33	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	31·25	4.822·89
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	373·33	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72·91	
	Material de estas Comisiones.	12·50	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	291·66	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	791·66	
2.º	Idem de bagajes.	2.083·33	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	833·33	3.874.98
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83·33	
5.º	Idem de calamidades públicas.	83·33	
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo.	415·83	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	4.609·05	
.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	625	6.406·12
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	370·83	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	208·33	
6.º	Biblioteca provincial.	177·08	
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	291·66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	5.288·44	13.614·73
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	8.034·63	
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.041·66	1.041·66
	Seccion segunda. GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPÍTULO II.—Carreteras.		
1.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.062·50	1.062·50
	CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	18.333·33	18.333·33
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.226·28	1.226·28
	Seccion tercera. GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
	TOTAL GENERAL.		50.382·49

En Orense á 13 de Noviembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial. Gonzalez.

La Comision provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en esta ciudad, aprobó la precedente distribucion de fondos.

Orense Noviembre 6 de 1877.—El Secretario, Claudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento de Montaña.

Todos los individuos cumplidos del Tercer Regimiento de Artillería de Montaña que residan en la provincia de Orense, pertenecientes á las quintas de 1870 y 1871 y que no hubieran percibido sus alcances, se presentarán á cobrarlos llevando su licencia absoluta al Sr. Coronel del 4.º Regimiento á Pié de guarnicion en la Coruña.

Vitoria 23 de Noviembre de 1877.—El Coronel, Luis Alonso.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Resultando vacante aunque provisto interinamente el estanco de tabacos de Soutopenedo dependiente de la Administracion subalterna de Allariz, se hace saber á las personas que en conformidad con las instrucciones vigentes se consideren con aptitud para obtener en propiedad el referido estanco que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administracion acompañada de la copia de su licencia absoluta, visada por el Comisario de guerra, los que fueren licenciados del ejército y de la del último destino que hubieren servido los que pertenecieren á la carrera civil, precisamente dentro del improrogable término de 15 dias á contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Orense 26 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Negociado de Impuestos.—Consumos.

El dia 30 del presente mes termina el plazo señalado por la Administracion de mi cargo para que los Ayuntamientos de la provincia verifiquen el ingreso en la Caja de esta económica las cantidades que por el impuesto de consumos, cereales y sal les corresponde satisfacer en el segundo trimestre del año actual económico.

En su consecuencia, se advierte á todos aquellos que no lo hubiesen efectuado, lo hagan inmediatamente; en la inteligencia que de ser desatendida esta última conminacion, me veré en la imprescindible necesidad de expedir el 1.º del mes próximo apremios contra los morosos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que ninguna de las Corporaciones municipales puedan alegar ignorancia.

Orense Noviembre 26 de 1877. —El Jefe económico, Angel Guerra.

Circular.—Subsidio.

Los Ayuntamientos que no hayan entregado el importe de los encabezamientos por la Contribucion Industrial correspondiente al primer y segundo trimestre á los agentes de la recaudacion en los dias designados de antemano por estos, quedan obligados á hacer el ingreso en la Delegacion del Banco.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos.

Orense Noviembre 30 de 1877. —El Jefe económico, Angel Guerra.

En el sorteo verificado en Madrid el 16 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña durante las dos últimas guerras civiles, resultaron agraciadas respectivamente D.ª Ramona Aguilar, hija de D. Juan, miliciano nacional de Alcaraz, y D.ª Agueda Arostegui y Goldaraz, hija de D. Trifon, voluntario liberal de la villa de Cirauqui.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletin para que pueda llegar á conocimiento de las interesadas.

Orense 29 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Don Joaquin Castro y Arias, Abogado, Escribano de Cámara en la Audiencia de la Coruña.

Certifico: que en los autos de competencia sostenidos por los Jueces municipales de Mondariz y Puentecaldelas para conocer de un juicio verbal por Antonio Boullosa contra Manuel Barreiro sobre pago de pesetas, dictó la Sala, prévia la tramitacion legal, el auto que dice así:

«Sala de lo civil: Sres. D. Juan Francisco Pando, Presidente, don José Maria Unceta, D. Juan Antonio Cancellon, D. Melchor Estéban Cabezon, D. José Balda Jovellar.—Aceptando los resultados consignados en el auto dictado por el Juez municipal de Puentecaldelas en 15 de Mayo último.—Considerando que, con arreglo al art. 308 de la ley Provincial sobre organizacion del poder judicial, y 5.° de la de Enjuiciamiento civil, cuando se ejercitan acciones personales, es Juez competente el del lugar en que debe cumplirse la obligacion y en defecto á eleccion del demandante el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato.—Considerando que en el presente caso, no constando el lugar en que debe cumplirse la obligacion se ha de estar precisamente para fijar la competencia al lugar del domicilio del demandado; y hallándose acreditado que este último está empadronado como vecino en el pueblo de Puentecaldelas, correspondiente al Juzgado municipal del mismo, este será el único competente para reconocer de la demanda.—Considerando que, aun cuando se dictó sentencia en el juicio verbal, esta fué en rebeldia y no causó ejecutoria y ya se habia acudido solicitando la inhibitoria; razon por la que no puede producir efectos legales:—Visto siendo ponente el Magistrado D. Juan Antonio Concellon.—Se declara que el conocimiento de estos autos comprende al Juez municipal de Puentecaldelas; y dejando sin efecto la sentencia de 13 de Abril último, dictada en el juicio verbal, remitanse á aquel unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, poniéndose en conocimiento del de Mondariz y publicándose en los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Lo mandaron y firman los señores del márgen. Coruña 25 de Setiembre de 1877.—Juan Francisco Pando.—José Maria Unceta.—Juan Antonio Concellon.—Melchor Estéban Cabezon.—José Balda.—Por el Relator don José Maria Patiño, Relator don Domingo Aguado.—Joaquin Castro y Arias.»

Y para su insercion en el Boletin oficial que corresponda expido la presente en un pliego entero, sello de oficio. Coruña Noviembre 2 de 1877.—Joaquin Castro y Arias.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre D. Domingo Salazar Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que á solicitud de los herederos del finado D. Felipe Mateos García, Notario eclesiástico y vecino que fué de esta ciudad, se saca á subasta la finca urbana que á continuacion se describe.

Una casa señalada con el número 1.° por la calle del Villar de esta ciudad, así como con el 2 accesorio por la de la Herreria; demarcante al Norte con la plazuela de la Herreria, Sur con casa y salido del Presbítero D. Manuel Estevez, al Este con casa de D. José Gonzalez, pátio ó salido de la casa de que se trata en medio, y al Oeste con la mencionada calle del Villar por donde tiene su entrada; mide una superficie de 48 metros y 59 decímetros cuadrados medidos por el primer piso, y por dentro de sus paredes así como el salido ó patio que tiene su trasera hácia la parte del Este 12 metros y 32 decímetros cuadrados; se compone en su planta baja de una tienda y una cuadra con retrete ó cuarto escusado en dicha tienda. En el piso principal tiene una sala con alcoba á su frontis en la que se halla un armario por la parte superior del primer tramo de la escalera y á su trasera otra sala con alcoba y un cuarto pequeño que sirve de despensa dando paso la sala al prenotado salido, ocupando el resto la caja de la escalera. En el segundo piso tambien existe y se compone de una sala en su frontis y otra á su trasera, mas una alcoba pequeña en frente de la caja de la escalera. El tercer piso igualmente se compone de desvan á tejavan en su delantera, y en la trasera, de una sala con balcon de madera, y un pequeño palcmar en el mismo y cocina en frente de la caja de dicha escalera, en la que se halla una alacena. La mencionada casa en sus paredes se halla construida de piedra manpostoria y silleria sencilla y el resto de tabiques de paja-barro: los pisos puertas y ventanas son de madera de castaño y pino, lo mismo que la armadura y esta se halla cubierta con teja curva. En consideracion al estado en que se halla de regular conservacion, la situacion y que no la afecta renta alguna, fué retasada la mencionada casa y salido por el Maestro de obras D. Juan Darriba en la cantidad de 4.000 pesetas.

Las personas que al inmueble descrito quieran hacer postura, concurrirán á la Sala de audiencia de este Juzgado el dia 31 del mes entrante á la hora de diez de su mañana que se rematará á favor del mas ventajoso licitador.

Dado en Orense á 30 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar.—De su órden, Casiano Santamarina.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Miguel Vazquez, Secretario del Juzgado municipal de Maside.

Certifico: Que en autos de juicio verbal que en el mismo se sustancian, recayó la sentencia que á la letra dice así:

«En la villa de Maside á 21 dias del mes de Noviembre de 1877: el Sr. D. Sinforiano Fernandez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal, por ante mi Secretario dijo:

Resultando: que José Feijóo Gonzalez, labrador, vecino del lugar de la Touza en la parroquia de Armeses, correspondiente á este término municipal, demandó en juicio verbal á su convecino José Maria Estevez (a) Rana, tambien labrador, por la cantidad de 250 pesetas, que le adeuda procedentes de dinero que le prestó para atender á sus urgencias.

Resultando: que señalado dia y hora para la celebracion del correspondiente juicio verbal, el demandado no concurrió sin embargo de haber sido requerido en la forma que la ley tiene previsto, ni alegó causa justa que se lo haya impedido, por lo que el autor despues de haber trascurrido con esceso la hora señalada, pidió se le declarase rebelde, y continuase en tal sentido el acta de juicio verbal, lo que fué estimado por el que provee.

Considerando: que de la prueba testifical suministrada por el demandante se desprende con toda claridad ó sea plenamente justificado que el demandado es deudor al actor de las 250 pesetas que le reclama.

Falla: que debe declarar y declara haber lugar á la demanda, y en su virtud, condena á José Maria Estevez (a) Rana, á que dentro de segundo dia satisfaga al demandante José Feijóo Gonzalez las 250 pesetas, con las costas.

Por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que se notifique en la forma prevenida en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo dispuso y firma, de que certifico.—Sinforiano Fernandez.—Miguel Vazquez, Secretario.»

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial la sentencia que queda trascrita, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, estando en Maside á 28 de Noviembre de 1877.—Miguel Vazquez, Secretario.—V.° B.° Sinforiano Fernandez.

ANUNCIOS.

IMP. DE J. RAMOS Y A. OTERO.